

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000633 24 ENE 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por Unidades Tecnológicas de Santander, decidió Otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander).

Que mediante solicitud 2018-ER-199542 del 21 de agosto de 2018, la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó la corrección de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, manifestando que "...me permito solicitar la modificación de las Resoluciones 10330 y 10331 de junio 27 de 2018 de los registros calificados del programa de Contaduría Pública articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, modalidad virtual...; en razón a que el número de créditos en las mencionadas resoluciones no corresponde con los créditos solicitados del programa..." (sic).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander."

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que mediante la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, se otorgó el registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera a la institución Unidades Tecnológicas de Santander, de la cual por error involuntario se señaló que se desarrollaría el programa con 105 créditos, debiendo ser 175.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la Resolución 10330 de 27 de junio de 2018, del programa Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, el cual quedará así:

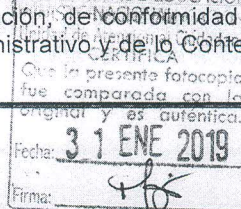
"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del programa:	Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera
Título a otorgar:	Contador Público
Desarrollo del programa:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	175"

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado otorgado al programa Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, mediante la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018.

Artículo 3.- Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4.- Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Continuación de la resolución " Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander."

Artículo 5.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	31 ENE 2019
COMPARECió	Carlos Omar Ortiz
REPRESENTANTE	APODERADO X
INSTITUCIÓN	Unidades Tecnológicas de Santander
RESOLUCIÓN	633 - 2019
FECHA DE FIRMADO	X 27 de Enero
FIRMA	Katherine Alvarez X

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
Unidad de Atención al Ciudadano	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha:	31 ENE 2019
Firma:	[Firma]

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [Firma]

Revisó: Eicy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior [Firma]
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior [Firma]

Código de proceso: 43895